

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/28	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente
Fecha	27 de octubre de 2023
Duración	Desde las 14:00 hasta las 14:20 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	SÍ
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
****121**	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1.- Previa declaración de la urgencia de la sesión

La declaración de urgencia viene motivada por los asuntos a tratar:

Primero.- La necesidad de ejecutar la obra de del contrato menor denominado “Muro de



delimitación de finca en la margen derecha Pista de Acceso en el Barranco del Tarahalillo” antes del comienzo de la obra denominada “Pista de acceso al Barranco del Tarahalillo, ya adjudicada por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

Segundo.- La necesidad de cumplir con las obligaciones de la Ley 19/2023, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los requerimientos del Comisionado de Transparencia.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la Urgencia de la sesión.

2.- Propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de obras denominado “Muro de delimitación de finca en la margen derecha Pista de Acceso en el Barranco del tarahalillo”. Expte 1158/2023.

Vista la propuesta de fecha 25 de octubre de 2023 de Don Pedro Suárez Moreno, concejal de urbanismo de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«**D. Pedro Suárez Moreno**, concejal de urbanismo, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Técnico Municipal Nicolás Suárez Martín, de fecha 25 de octubre de 2023, en el que se establece literalmente:

«Asunto: Informe Técnico a efectos de tramitar CONTRATO MENOR DE Obras: “MURO DE DELIMITACIÓN DE FINCA EN LA MARGEN DERECHA PISTA DE ACCESO EN EL BARRANCO DEL TARAHALILLO” exp. 1158/2023”

Título:	CONTRATO MENOR DE Obras: MURO DE DELIMITACIÓN DE FINCA EN LA MARGEN DERECHA PISTA DE ACCESO EN EL BARRANCO DEL TARAHALILLO.
Nº de Expediente:	1158/2023
Naturaleza del informe:	[] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Técnico autor del informe:	Nicolás Suárez Martín
	ITOP municipal
Fecha de Elaboración:	(ver firma electrónica del documento)

INFORME TÉCNICO:

NICOLÁS SUÁREZ MARTÍN, Ingeniero Técnico Municipal: en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:



INFORME TÉCNICO

LEGISLACIÓN APLICABLE.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante L9/2017.

1.- Antecedentes de hecho.

1.1.- Descripción del gasto

a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra).

b) Subtipo de contrato: MUROS DE CONTENCIÓN

c) Objeto del contrato: Como acción complementaria a las obras de mejora que el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás pretende desarrollar en la pista de acceso que desde tiempos inmemoriales existe en la zona conocida como "El Tarahalillo", entre la zona conocida como El Paseo de Los Espinos hasta la GC-200, actuación que ya cuenta con autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, se ha detectado la necesidad de ejecutar un pequeño muro de delimitación de finca, que es necesario que se ejecute simultáneamente a la Pavimentación de la pista de acceso. en la margen derecha del tramo final de dicha pista, mediante Convenio con la familia Díaz, y recogido en el Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018 (en adelante PGO-S'17).

Las obras consiste en:

Ejecución de muro perimetral de delimitación.

Para este caso, se ha optado por la ejecución de un muro de delimitación de finca en una sección compuesta, en el que se integra un pretil de 1,20m, sobre el que se instalará un vallado metálico de 1m de altura, ejecutado mediante malla de simple torsión galvanizada y plastificada en color verde, con 40mm de paso de malla, instalada sobre soportes galvanizados de 48mm de diámetro, con una distancia de 3m entre soportes.

La sección del muro, vistas las solicitudes, se compone de un muro sin talón, de 1,20m de altura libre, 0,75m de ancho de zapata, con un canto de 0,35m, con un espesor de muro de 0,20m, ejecutado en hormigón armado HA-25/B/20/IIa, dotado de su correspondiente armadura (se ha considerado un emparrillado de 15x15 de 10mm de diámetro B500S, con una cuantía total de 18,93 kg/m3 de hormigón).

Para realizar el anclaje de los soportes en el muro, se practicarán en el alzado del muro las correspondientes perforaciones o taladros, con diámetro 50mm, en los que se procederá a recibir los tubos galvanizados, una vez terminado en muro.

d) Presupuesto base de licitación sin IGIC: 18.332,20 €

Presupuesto base de licitación con IGIC: 19.615,45 €

Importe IGIC: 1.283,25 €

Valor Estimado: 19.615,45 €

e) Oferta económica: Se ha solicitado presupuesto a la empresa:

1.- CONSTRUCCIONES ASACO 2020 S.L.

- CIF . n.º B-76360932

- Importe oferta económica: 19.513,59 euros (incluido 7% IGIC)



- f) Plazo de ejecución: **2 meses.**
 g) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
 h) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:
Facturas única final.
 i) La forma de pago se realizará mediante **transferencia bancaria.**

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, ya que la actuación de referencia es un problema que se ha originado puntualmente en las zonas indicadas y que son necesarias para garantizar la integridad de las infraestructuras básicas, eliminar aquellas construcciones en estado ruinoso que constituyen un riesgo para la seguridad de los usuarios y además son las mínimas estrictamente necesarias, con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la ejecución se hace necesaria ante las reiteradas solicitudes realizadas por los vecinos de la calle, de que se estaban dañando sus viviendas, por la humedades provenientes de la red de saneamiento. Se comprobó, mediante cámara telescópica, que las juntas de la tubería de hormigón, se encuentran muy dañadas, por lo que efectivamente, las humedades de sus viviendas se han producido como consecuencia de la rotura de la canalización; tratándose por ello de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "Presupuestos en los contratos menores"; se solicita oferta económica a la siguiente entidad:

CONSTRUCCIONES ASACO 2020 S.L. con CIF nº 0 B-76360932 que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **19.513,59 euros** (incluido 7% IGIC)

proponiéndose adjudicar la obra a la empresa que presente un presupuesto más bajo y que es **CONSTRUCCIONES ASACO 2020 S.L.** con CIF nº 0 B-76360932 que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **19.513,59 euros** (incluido 7% IGIC)

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2023	151.60015		19.513,59 €
		TOTAL	19.513,59 €

La obra no cuenta con subvenciones

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa : **CONSTRUCCIONES ASACO 2020 S.L.**

- Declaración Responsable de que cuenta con plena capacidad de obrar, que cumple las



condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, y no está incurso/a en las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Presupuesto
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y la Hacienda Local.
- Reserva de crédito

1.7.-1. Se incluye en el expediente Memoria Valorada suscrita por Arinda Cabrera Sánchez, Ingeniera Técnica de Obras Públicas. Graduada en Ingeniería Civil. Col. 17.308 CITOP, de fecha 15/02/2023.

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del **contrato menor de Obras denominado “MURO DE DELIMITACIÓN DE FINCA EN LA MARGEN DERECHA PISTA DE ACCESO EN EL BARRANCO DEL TARAHALILLO”** declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del obras **denominado “MURO DE DELIMITACIÓN DE FINCA EN LA MARGEN DERECHA PISTA DE ACCESO EN EL BARRANCO DEL TARAHALILLO”** referenciado, y el gasto total de **19.513,59 euros**, con cargo a la partida nº **151.60015** del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de **“MURO DE DELIMITACIÓN DE FINCA EN LA MARGEN DERECHA PISTA DE ACCESO EN EL BARRANCO DEL TARAHALILLO”**, a la entidad **Construcciones Asaco 2020 SL**, con - N.I.F. **B76360932**; por un importe que asciende a un total de **19.513,59 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 18.237,00 €
- I.G.I.C. 7%: 1.276,59 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.



Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Nicolás Suárez Martín.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Concejalía de Cultura y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente

3.- Propuesta de aprobación del inicio del expediente de contratación denominado “Servicio consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de transparencia del ayuntamiento y sus entidades participadas, mediante procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación urgente. Expte 5173/2023.

Vista la propuesta de fecha 27 de octubre de 2023 de Don Víctor Juan Hernández Rodríguez, Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

«D. Víctor Juan Hernández Rodríguez, Alcalde-Presidente y responsable en el área de Servicios: Parques y Jardines, del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe de la Secretaria General de la Corporación Doña Rosa Nieves Godoy Llarena emitido con fecha 27 de octubre de 2023, y en el que se establece literalmente:

Rosa Nieves Godoy Llarena, Secretaria General del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación con la iniciación del expediente de contratación del **“Servicio consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento y sus entidades participadas”**, tengo a bien emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2022

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



adjudicó a la entidad *Dynamyc Opengov Technologies, S.L.*, el contrato de “*Implantación y servicio integral del portal de transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de la Sociedad Aldeana de Servicios y Atención Ciudadana y de la Sociedad de Deportes de La Aldea*”, por un plazo de un año y finalizando en el mes de septiembre de 2023.

Considerando este servicio de mucha importancia ya que no sólo estamos obligados a dar cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las Entidades Locales, sino también a la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que es de obligado cumplimiento disponer de un Portal de la Transparencia.

Considerando que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no dispone de una plataforma propia de publicación de datos de acuerdo a lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las Entidades Locales, y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no dispone de personal capacitado para realizar las tareas de mantenimiento del actual Portal Web de la Transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás al estar desplegado en una plataforma propiedad de la entidad que lo ha desarrollado, sobre la cual no se dispone ni derechos, ni permisos de acceso.

Considerando que por todo lo anteriormente expuesto, sería adecuado la contratación de los servicios de una empresa capacitada para llevar a cabo tales tareas.

Que el software objeto del contrato es software propietario, es decir es software cuya copia, redistribución o modificación están, en alguna medida, prohibidos por su propietario. Al no disponer del código fuente del software objeto del contrato es imposible que el personal del Ayuntamiento u otra empresa pueda llevar a cabo el mantenimiento del mismo.

Consta en el expediente documento de propiedad del software de la empresa, de fecha 25/10/2023, que textualmente dice:

«La empresa DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL con CIF B93580678 y con dirección Calle Carril de las Morillas 62, 29010 Málaga, manifiesta que la herramienta Portal de Transparencia del Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, SASAC y Deportes la Aldea se encuadra dentro de la tecnología OgovSystem (Software para el Gobierno Abierto) siendo el Software utilizado propiedad de la citada mercantil.»

Considerando que el servicio a contratar tendrá como objetivo:

- Hospedaje, gestión y administración del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.
- Mantenimiento correctivo así como monitorización del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.
- Implementación de mejoras en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.
- Administración de los indicadores que enlazan con la información del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.
- Coordinación y gestión de contenidos que se alojen o enlacen en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.
- Coordinación de acciones vinculadas al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás con los actores responsables que representan el municipio y colaboración con las áreas implicadas en el desarrollo.

Considerando que desde el punto de vista técnico, se justifica la necesidad e idoneidad para la



prestación del Servicio y se considera que el servicio de referencia resuelve las necesidades anteriormente expuestas.

Considerando que el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del artículo 28.

Por todo ello, y en base a lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del “**Servicio consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento y sus entidades participadas**”.

Segundo. Declarar la tramitación urgente del expediente de contratación del “**Servicio consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento y sus entidades participadas**”.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del citado servicio por procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.2 de la LCSP.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Contratación de este Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del “**Servicio consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento y sus entidades participadas**”.

Segundo. Declarar la tramitación urgente del expediente de contratación del “**Servicio consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento y sus entidades participadas**”.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del citado servicio por procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.2 de la LCSP.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Contratación de este Ayuntamiento. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente



4.- Propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de servicios denominado “Contrato menor para la Gestión del portal y asesoramiento en la evaluación del Comisionado de Transparencia 2023”. Expte 5119/2023.

Vista la propuesta de fecha 27 de octubre de 2023 de Don Victor Juan Hernández Rodríguez, Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

*«**Víctor Juan Hernández Rodríguez**, Alcalde-Presidente y responsable del Área de Transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,*

***VISTO** el informe de la Secretaria del Ayuntamiento Doña Rosa Nieves Godoy Llarena emitido con fecha 27 de julio de 2023, y en el que se establece literalmente:*

«INFORME

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1.1.- Descripción del gasto: “Contrato menor para la Gestión integral del portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y sus entidades participadas y asesoramiento en la evaluación del comisionado de Transparencia”.

Tipo de contrato: Servicios

Subtipo de contrato: servicios de informática y servicios conexos.

Objeto del contrato: El objeto del contrato es el Contrato menor para la Gestión integral del portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y sus entidades participadas y asesoramiento en la evaluación del comisionado de Transparencia, según la siguiente memoria de actuación que consta en el expediente:

1. Hosting, mantenimiento y soporte del Portal de Transparencia: *El servicio hosting, mantenimiento y soporte del Portal de Transparencia incluye:*

- *Soporte y mantenimiento del software instalado (en modo pago Saas) y aplicación de parches y actualizaciones de seguridad.*
- *Mantenimiento técnico de funcionalidades y verificación de las compatibilidades.*
- *Adaptación del aspecto gráfico a la imagen corporativa.*
- *Asistencia en el uso del portal.*
- *Adaptación a nuevos navegadores.*
- *Servicios de copia de seguridad y restauración en caso de necesidad.*
- *Gestión del hospedaje del sistema que aloja la herramienta de gestión de Transparencia del Ayuntamiento.*
- *Administración CMS y sistemas específicos interconectados con el mismo, con la finalidad de gestionar la transparencia.*
- *Mantenimiento correctivo.*
- *Implementación de mejoras técnicas y estéticas que se requieran para adaptar la herramienta a las tendencias e imagen de la Institución.*
- *Administración de los indicadores que enlazan con la información de índices de transparencia.*

Características técnicas de los Sistemas de Transparencia:

- *Servicio de alojamiento: Espacio hosting para alojamiento 10Gb*
- *CMS: Portal de Transparencia que cumple con indicadores de la metodología Dyntra y cumplimiento normativo.*
- *Gestión de usuarios vinculados a la administración de indicadores. Creación de perfiles para la*



colaboración en la gestión de la información en el Portal de Transparencia. Administración de los 163 indicadores principales de transparencia referentes al portal de transparencia.

Se realizarán:

- 2 copias de seguridad con una retención de 30 días
- 1 de las copias se guardará en un servidor donde no se ejecute el sistema
- Actualizaciones del Software:
 - Instalación de nuevas versiones del software con la finalidad de mejorar las prestaciones de la versión existente y/o corregir defectos detectado
 - Adaptación del aplicativo a las modificaciones legales que se produzcan.
 - Reparación de los defectos de funcionamiento de la aplicación, así como de incidencias y vicios ocultos que puedan detectarse.

2. Consultoría para mantener al Ayuntamiento como un referente en Transparencia: El servicio de Auditoría y Consultoría para mantener al Ayuntamiento como un referente en Transparencia. Incluye:

- Coordinación de acciones vinculadas a los Sistemas de Transparencia con los actores responsables que representan al Ayuntamiento y colaboración con las áreas implicadas en las acciones vinculadas a la gestión de la transparencia.
 - Recopilación de la información de los actores implicados
 - Acompañamiento y asesoramiento en la implantación de los cambios y modificaciones que se produzcan en el ordenamiento jurídico en materia de transparencia.
 - Revisión periódica respecto al cumplimiento legal y de los indicadores de las principales metodologías de transparencia que evalúen al Ayuntamiento a fin de preparar a para los índices: IT Canarias y otros que puedan surgir.
 - Propuestas de mejora en base a cambios y modificaciones en el ordenamiento jurídico.

3. Planificación y gestión del servicio:

Este punto recoge una descripción de un Plan de trabajo que ponemos en marcha una vez al año para la evaluación del comisionado de transparencia.

Fase 1: Diagnóstico

1.1. Evaluación Realizaremos una revisión exhaustiva de las prácticas de transparencia existentes en el Ayuntamiento. Para ello tomaremos como referencia el marco de evaluación de la metodología MESTA, los últimos informes del comisionado de transparencia, así como la situación actual de cada uno de los indicadores que son evaluados teniendo en cuenta tanto su carácter cuantitativo (si se publica o no se publica) así como el cualitativo (actualización, reutilización, claridad,

1.2. Identificación de Stakeholders o departamentos implicados

Para poner en marcha el data setting (o recopilación de información) de forma adecuada es esencial diseñar un cuadro de mandos donde se distribuyan las responsabilidades, es decir, que determine quiénes son los principales departamento responsables de suministrar la información

Fase 2: Actualización del Portal de Transparencia

De acuerdo a nuestra experiencia, es necesario un proceso de capacitación al personal municipal que, a propuesta por nuestra parte, llevará a cabo de la siguiente forma:

- Reuniones y recopilación de la información con los diferentes departamentos involucrados asociadas a la recopilación de información.

La propuesta por nuestra parte, está orientada a englobar áreas temáticas y departamentos asociados para facilitar la recopilación y que la comunicación tenga más sentido.

SEMANA 1 Departamento: Secretaría general, Plenos y padrón	1. Información constitucional. 2. Información en materia organizativa. 3. Información relativa al personal de libre nombramiento. 6. Información en materia normativa. 7. Información sobre los servicios y procedimientos. 13. Información de los convenios y encomiendas de gestión 14. Información sobre concesión de Servicios públicos. 17. Información estadística (padrón) 18. Derecho de acceso
SEMANA 2 Departamento: Personal	3. Información relativa al personal de libre nombramiento. 4. Información en materia de empleo en el sector público. 5. Información en materia de retribuciones. 6. Información en materia normativa.
SEMANA 3 Departamento: Intervención	8. Información económico-financiera. 9. Información del patrimonio. 15. Información de las ayudas y subvenciones



SEMANA 4 Departamento: Contratación y patrimonio	10. Información de la planificación y programación. 11. Información de las obras públicas. 9. Información del patrimonio. 12. Información de los contratos.
SEMANA 5 Departamentos: Obras y urbanismo	11. Información de las obras públicas. 16. Información en materia de ordenación del territorio
SEMANA 6 Departamentos: Alcaldía	10. Información de la planificación y programación.

Fase 2: Evaluación y mejora continua

4.1. Monitoreo

Se establecerán indicadores clave de rendimiento (KPIs) para medir el impacto de la política de transparencia y realizar evaluaciones periódicas.

4.2. Evaluación

Se realizará una evaluación anual de transparencia previa a la evaluación del comisionado y se solicitará toda la información pendiente de actualizar o que requiere mejoras de acuerdo a la última evaluación del comisionado. El proceso de reuniones y recopilación será idéntico al de la fase de implementación.

A fin de facilitar el seguimiento y cumplimiento de la metodología, incluimos en el portal un índice de auto distribuido entre los diferentes departamento con la finalidad de tener controlado en todo momento cómo se cumple con cada uno de los indicadores el mapa de obligaciones así como los criterios cualitativos asociados a la publicación, el contenido, la actualización, la accesibilidad y la reutilización.



4.3. Acompañamiento en la evaluación

Una vez concluido se suministrará la autoevaluación completa para que solo tengan que rellenarla con las indicaciones suministradas.

4.4. Acompañamiento en las alegaciones

Una vez realizada la evaluación por el comisionado de transparencia, remitimos al responsable los comentarios que estimamos como informe de alegaciones para que se presenten al comisionado de transparencia.

- a. Presupuesto base de licitación sin IGIC: **4.666,67 €**
 Presupuesto base de licitación con IGIC: **4.666,67 €**
 Importe IGIC: 0 €
 Valor Estimado: **4.666,67 €**
- b. Oferta económica:
 - **Dynamic Opengov Technologies**
 - **N.I.F. B93580678**
 - Importe oferta económica: **4.666,67 € (Exento de IGIC)**
- c. Plazo de ejecución: hasta la adjudicación del contrato del "Servicio consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento y sus entidades participadas", expte n.º 5173/2023, por procedimiento negociado sin publicidad que está en fase de tramitación. (se prevé un plazo de cuatro meses como máximo).
- d. No se prevé que este contrato se financie con subvención alguna.
- e. No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- f. La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:



- Facturas mensuales con prorrateo del presupuesto de adjudicación.
La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado ya que se trata de una necesidad puntual, para cubrir el servicio integral de Gestión del portal y asesoramiento en la evaluación del comisionado de Transparencia 2023 dado que es una obligación de este Ayuntamiento.

Se hace necesario celebrar el "Contrato menor para la Gestión integral del portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y sus entidades participadas y asesoramiento en la evaluación del comisionado de Transparencia, hasta que finalice la tramitación del expediente de contratación que en estos momentos se está llevando a cabo, bajo el número de expediente 5173/2023, mediante procedimiento negociado sin publicidad, ya que el Ayuntamiento está obligado a dar cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las Entidades Locales y también a la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad, no disponiendo de plataforma propia de publicación de datos, ni tampoco del personal adecuado y capacitado para realizar las tareas de mantenimiento del actual portal web de la Transparencia del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. En estos momentos dicho expediente está en fase de aprobación inicial del expediente y en redacción de los pliegos correspondientes y no ha finalizado debido al gran volumen de expedientes que se tramitan en momentos en que los servicios no están al completo en cuanto al personal. Por tanto, se plantea la necesidad de llevar a cabo un contrato menor con una duración máxima de cuatro meses, en aras de evitar males mayores en cuanto a la prestación del servicio se refiere sin que éste esté debidamente suscrito en contrato alguno, tiempo en que se estima se pueda dar por finalizado el procedimiento negociado sin publicidad, quedando en ese momento automáticamente sin efecto el presente contrato menor.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de servicio**, al ser su valor estimado inferior a **15.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el contrato de servicio consiste en la prestación del servicio de Gestión del portal y asesoramiento en la evaluación del comisionado de Transparencia cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única. El software objeto del contrato es software propietario, es decir es software cuya copia, redistribución o modificación están, en alguna medida, prohibidos por su propietario. Al no disponer del código fuente del software objeto del contrato es imposible que el personal del Ayuntamiento u otra empresa pueda llevar a cabo el mantenimiento del mismo.

1.4.- Se solicitó 1 presupuesto, recibiendo respuesta de **Dynamic Opengov Technologies, con N.I.F. B93580678**.

1.5.- Obra en el expediente la siguiente **retención de crédito**, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2023	22023003533	920 22799	-	14.000,00€
TOTAL				14.000,00€

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad adjudicataria **Dynamic Opengov Technologies, con N.I.F. B93580678** .



- DNI del representante
- Escrituras de constitución
- Certificado de exclusividad.
- Declaración responsable de que cuenta con capacidad de obrar, no está incluido en causas de prohibición de contratar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- Retención de crédito.
- Presupuesto.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)”

Visto lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “**Contratos de Servicios**”, en el que se señala:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija



u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)”

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la “**Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**”, en el que se señala: <<(…) >>

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…) >>

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...) >>

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:

PRIMERO.- Que se justifica la necesidad e idoneidad del “Contrato menor para la Gestión del



portal y asesoramiento en la evaluación del comisionado de Transparencia 2023” y se propone para la ejecución del mismo a la empresa **Dynamic Opengov Technologies, con N.I.F. B93580678**.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto n.º 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del “**Contrato menor para la Gestión del portal y asesoramiento en la evaluación del comisionado de Transparencia 2023**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente del “**Contrato menor para la Gestión del portal y asesoramiento en la evaluación del comisionado de Transparencia 2023**”, y el gasto total de **4.666,67 euros**, con cargo a la partida nº 920.22799 denominada Servicio consultoría, gestión portal transparencia:

Presupuesto base de licitación sin IGIC: **4.666,67 €**

Presupuesto base de licitación con IGIC: **4.666,67 €**

Importe IGIC: **0 €**

Valor Estimado: **4.666,67 €**

Oferta económica:

- **Dynamic Opengov Technologies**

- **N.I.F. B93580678**

- Importe oferta económica: **4.666,67 € (Exento de IGIC)**

Plazo de ejecución: hasta la adjudicación del contrato del “Servicio consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de transparencia del Ayuntamiento y sus entidades participadas”, expte n.º 5173/2023, por procedimiento negociado sin publicidad que está en fase de tramitación. (se prevé un plazo de cuatro meses como máximo).

No se prevé que este contrato se financie con subvención alguna.

No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:

- Facturas mensuales con prorrateo del presupuesto de adjudicación.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Tercero.- Adjudicar el Contrato menor de servicios “**Contrato menor para la Gestión del portal y asesoramiento en la evaluación del comisionado de Transparencia 2023**”, a **Dynamic Opengov Technologies, con N.I.F. B93580678**; por un importe que asciende a un total de **4.666,67 €**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: **4.666,67 €**

- I.G.I.C. 0%: **Exento de IGIC**

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **4 meses**, contados a partir de la notificación de la adjudicación o hasta la adjudicación del contrato del “Servicio consultoría, gestión y actualización, alojamiento y soporte del portal de



transparencia del Ayuntamiento y sus entidades participadas”, expte n.º 5173/2023, por procedimiento negociado sin publicidad que está en fase de tramitación. (se prevé un plazo de cuatro meses como máximo).

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a Facundo García Ramos.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

